



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## INFORME FINAL

# Municipalidad de Codegua

Número de Informe: 161/2016  
29 de septiembre de 2016





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 8552016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

RANCAGUA, 05092 29 09 16

Adjunto remito a Ud., copia del Informe Final N° 161, de 2016, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCO ANTONIO TRONCOSO RIQUELME  
CONTRALOR REGIONAL  
del Libertador General Bernardo O'Higgins  
Contraloría General de La República

MUNICIPALIDAD DE CODEGUA	
OFICINA PARTES	
LIBRO	27 LT
FOLIO	20
LINEA	12:00
HORA	03.10.16
FECHA	

A LA SEÑORA  
DIRECTORA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE CODEGUA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO DE INFORME FINAL N°161, de 2016  
MUNICIPALIDAD DE CODEGUA

**Objetivo.**

La finalidad de la revisión fue verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la recuperación y reembolso de licencias médicas regidas por el artículo 12 de la ley N°18.196, Normas Complementarias de Administración Financiera, Personal y de Incidencia Presupuestaria, y el artículo único de la ley N°19.117, que Establece Normas para la Recuperación por Municipalidades o Corporaciones Empleadoras de Sumas Correspondientes a Subsidios por Incapacidad Laboral de Funcionarios que señala al movimiento de fondos de las cuentas corrientes de la gestión municipal, la administración del presupuesto y validación de los pagos previsionales mensuales, y el cumplimiento de la normativa y reglamento de la ley N°20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios; examinar la veracidad y fidelidad de las cuentas de acuerdo con la normativa contable emitida por la Contraloría General de la República; y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N°10.336, en el artículo 55 del decreto ley N°1.263, de 1975, y en la resolución N°30, de 2015, de esta Entidad de Control, sobre rendiciones de cuentas.

**Preguntas de la auditoría.**

- ¿La Municipalidad de Codegua da cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la recuperación y reembolso de licencias médicas?
- ¿Las cuentas corrientes bancarias, la administración del presupuesto y los pagos previsionales mensuales se ajustan a las normas que rigen las respectivas materias?
- ¿La Municipalidad de Codegua da cumplimiento a lo establecido en la ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios?

**Principales resultados.**

- Al 31 de diciembre de 2015 la Municipalidad de Codegua se excedió en el gasto anual máximo en personal del 35% respecto del rendimiento estimado de los ingresos, el que alcanzó al 53,46%, como asimismo, dicha entidad se excedió en el límite de gastos en personal a contrata y honorarios del 20 y 10%, alcanzado al 70,32 y 10,4%, respectivamente. En lo sucesivo, ese municipio deberá dar cabal cumplimiento a los límites de gastos en personal y a honorarios establecidos en las normas legales, cuyo cumplimiento se verificará en futuras auditorías.
- En relación con las licencias médicas, no se efectúa el cotejo de su cálculo, algunas no se encuentran pagadas, y no se efectúa el cobro de intereses por reintegros fuera de plazo del subsidio de incapacidad laboral, debiendo la Municipalidad de Codegua regularizar las falencias advertidas e informar de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en una posterior acción de seguimiento.

FE  
f



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- Respecto del cumplimiento de las obligaciones de la ley del Lobby, se advirtieron inconsistencias en la información de sujetos pasivos que formaron parte de comisiones evaluadoras en el marco de la ley N°19.886, debiendo, en lo sucesivo, ese municipio atenerse a lo prescrito en los artículos 7° y 9° de la ley N°20.730, en relación con el artículo 7° de la ley N°20.285, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

*[Handwritten signature]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 6.007/2016  
REF. N°s. 64052/2016  
64.952/2016  
U.C.E. N° 692/2016

INFORME FINAL N°161, DE 2016, SOBRE  
AUDITORÍA A LOS INGRESOS POR  
RECUPERACIÓN Y REEMBOLSO DE  
LICENCIAS MÉDICAS, ADMINISTRACIÓN  
DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL,  
MOVIMIENTO DE FONDOS Y  
CUMPLIMIENTO DE LA LEY N°20.730,  
DURANTE EL AÑO 2015, EN LA  
MUNICIPALIDAD DE CODEGUA.

RANCAGUA, 29 SET. 2016

#### JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se enmarca en el Plan Operativo Anual 2016 aprobado por el Contralor General de la República.

#### ANTECEDENTES GENERALES

De conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los ingresos por recuperación y reembolso de licencias médicas, administración del presupuesto y movimiento de fondos, así como al cumplimiento de la ley N°20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Pablo Quezada Guenante y Santos Céspedes Osorio, auditor y supervisor, respectivamente.

La Municipalidad de Codegua es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión conforme el artículo 1° de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

  
AL SEÑOR  
MARCO TRONCOSO RIQUELME  
CONTRALOR REGIONAL  
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

### **OBJETIVO**

La revisión tuvo por objeto practicar una auditoría y examen de cuentas a los ingresos por recuperación y reembolso de licencias médicas, a la administración del presupuesto y movimiento de fondos de la gestión municipal, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, y al cumplimiento de la ley N°20.730 en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de igual año.

La finalidad de la revisión fue verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la recuperación y reembolso de licencias médicas regidas por el artículo 12 de la ley N°18.196, Normas Complementarias de Administración Financiera, Personal y de Incidencia Presupuestaria, y el artículo único de la ley N°19.117, que Establece Normas para la Recuperación por Municipalidades o Corporaciones Empleadoras de Sumas Correspondientes a Subsidios por Incapacidad Laboral de Funcionarios que Señala; al movimiento de fondos de las cuentas corrientes de la gestión municipal, la administración del presupuesto y validación de los pagos previsionales mensuales; y el cumplimiento de la normativa y reglamento de la ley N°20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios; examinar la veracidad y fidelidad de las cuentas de acuerdo con la normativa contable emitida por la Contraloría General de la República; y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N°10.336, en el artículo 55 del decreto ley N°1.263, de 1975, y en la resolución N°30, de 2015, de esta Entidad de Control, sobre rendiciones de cuentas.

### **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N°1.485, de 1996, y la resolución afecta N°20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, ambas de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de Ingresos y gastos relacionados con los tópicos en revisión.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, o eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General, en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) / Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la citada resolución N°20, de 2015, de este Organismo de Control.

Cabe señalar que con carácter reservado, el 28 de junio de 2016 fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Codegua el Preinforme de Observaciones N°161, de esta anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N°444, de 20 de julio del año en curso.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

### UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Codegua, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 el total de ingresos recaudados por concepto de recuperación y reembolso de licencias médicas correspondientes al período 2015 alcanzó la suma de \$8.290.704, los cuales comprenden 15 comprobantes contables de ingreso y ajustes contables.

Por su parte, los gastos efectuados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 por concepto de pagos de cotizaciones previsionales y de salud, retención de impuesto único a los trabajadores, y retenciones voluntarias ascendieron a un total de \$227.434.530, asociados a 17 decretos de pago y ajustes contables.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, representando el 100% del universo antes identificado.

El detalle se consigna en la siguiente tabla:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA	
	(\$)	N° de comprobantes	(\$)	N° de comprobantes
Ingresos por recuperación y reembolso de licencias médicas.	8.290.704	15	8.290.704	15
Gastos por pagos de cotizaciones previsionales y de salud, retención de impuesto único a los trabajadores, y retenciones voluntarias.	227.434.530	17	227.434.530	17

Fuente: Antecedentes proporcionados por el municipio.

Sobre las partidas revisadas en el marco de la ley N°20.730, y su reglamento aprobado por el decreto N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en adelante SEGPRES, la revisión comprendió el 100% de los sujetos pasivos informados por la Municipalidad de Codegua en la plataforma web [www.leylobby.gob.cl](http://www.leylobby.gob.cl), esto es, 9 sujetos pasivos dentro de la categoría "Autoridades y funcionarios señalados en la citada ley N°20.730", y 5 sujetos pasivos de la categoría "Integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N°19.886".

La información utilizada fue proporcionada por la Municipalidad de Codegua y puesta a disposición de esta Contraloría Regional el 21 de enero de 2016.

### RESULTADO DE LA AUDITORÍA

En el examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

#### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

1. Deficiencias en la elaboración de conciliaciones bancarias.

De acuerdo a lo certificado por la Jefa de Contabilidad y Presupuesto (suplente) de la Municipalidad de Codegua, esa entidad edilicia administra las siguientes cuentas corrientes bancarias para la gestión municipal:

N° cuenta corriente	Denominación	Institución Bancaria
37909027854	Fondos Ordinarios Municipalidad de Codegua	Banco Estado
37909029334	Fondos Sociales Municipalidad de Codegua	Banco Estado
37909029440	Programa OPD Cordillera (SENAME)	Banco Estado
37909000051	Programas Ministerio de Desarrollo Social	Banco Estado
37909000280	Plan Reparaciones Menores (Proyectos Gobierno Regional)	Banco Estado
37909029351	Fondo Común Municipal	Banco Estado

Fuente: Antecedentes proporcionados por el municipio.

Sobre la materia, cabe observar lo siguiente:

a) La conciliación bancaria de la cuenta corriente N°37909027854, "Fondos Ordinarios Municipalidad de Codegua", al 31 de enero de 2016 presenta partidas pendientes de aclarar provenientes de periodos anteriores, las cuales alcanzan a cargos por la suma de \$4.703.998, y abonos por \$3.704.004. El detalle consta en el anexo N°1.

Lo anterior incumple lo dispuesto en el oficio circular N°11.629, de 1982, de la Contraloría General de la República, como asimismo, lo establecido en el capítulo I, número 3, de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de igual origen, que previene que la entidad deberá elaborar y mantener datos financieros y de gestión fiables.

En su respuesta, la Municipalidad de Codegua señaló que la diferencia advertida se compone de \$1.000.000, que corresponde al cheque N°18283, de 20 de febrero de 2014, que se ingresó en el sistema de conciliación bancaria dos veces como girado, y a la vez se mantiene como cheque caducado. Agrega que en el sistema contable no se efectuó el ajuste pertinente, y que se arbitrarán las medidas necesarias para su corrección.

Asimismo, añade que existe una diferencia de \$6 debido a que el cheque N°22370, de 19 de octubre de 2015, fue pagado por el banco por un valor inferior, lo que se regularizó a través del comprobante de traspaso N°274, de 8 de julio de 2016, cuya copia adjunta.

Por último, indica que \$71.925 corresponden a fondos en caja al cierre del mes por concepto de aportes del Fondo Común Municipal, los que fueron depositados el 1 de febrero de 2016 e ingresados en la Tesorería General de la República, según comprobante N°1493762, el día 5 de igual mes y año.

No obstante los antecedentes aportados, dado que persiste la diferencia de \$1.000.000 confirmada por esa entidad, se mantiene la observación, debiendo ese municipio efectuar la regularización contable pertinente, y dar cuenta de ello a esta Contraloría Regional en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en una posterior actividad de seguimiento.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

b) En la nómina de cheques girados y no cobrados de dicha conciliación existen 44 documentos caducados que totalizan la suma de \$3.011.207. El detalle consta en el anexo N°2.

Al respecto, el oficio N°60.820, de 2005, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de esta procedencia, en materia de acreedores por cheques caducados, prescribe que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto deben contabilizarse en la cuenta "Documentos Caducados", sin afectar las cuentas de "Acreedores Presupuestarios", reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos. Ello, sin perjuicio de lo señalado en el oficio N°36.640, de 2007, de este origen, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, en lo que interesa, el procedimiento K-03, que precisa que en el evento que no se haga efectiva la totalidad o parte de dichas obligaciones de pago y se produzca su prescripción legal, los valores deben reconocerse en las cuentas de deudores presupuestarios.

En su contestación, el municipio auditado señaló que mediante el comprobante de traspaso N°264, de 30 de junio de 2016, se efectuó el ajuste contable pertinente, lo que acredita con la documentación que acompaña.

A la luz de lo expuesto y antecedentes aportados, se da por subsanada la observación.

c) Las conciliaciones bancarias de la gestión municipal auditadas no se encontraban firmadas por los funcionarios encargados de su confección y vigilancia, lo que importa una inobservancia del numeral 57 de la aludida resolución exenta N°1.485, de 1996, que establece que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que se dispuso que, en adelante, el Director de Administración y Finanzas firme en conjunto con la Tesorera Municipal, las referidas conciliaciones bancarias.

Dado que lo anunciado sólo da cuenta de acciones futuras, se mantiene la objeción. En lo sucesivo, esa municipalidad deberá velar que en la confección y suscripción de las conciliaciones bancarias existan los debidos controles y supervisión, cuyo cumplimiento será objeto de verificación en próximas revisiones.

2. Falta de segregación de funciones.

Se advirtió que no existe una adecuada segregación de funciones en la Unidad de Finanzas, toda vez que los mismos funcionarios que trabajan en labores contables, también participan en la confección de las conciliaciones bancarias, emisión de cheques, decretos de pago, llenado del libro auxiliar de banco, y funciones de caja en tesorería. Cabe añadir que dicha situación ya había sido observada en las recomendaciones de la auditoría interna a las disponibilidades financieras efectuada en diciembre de 2015 por la Dirección de Control del municipio.

Lo representado contraviene lo prescrito en los numerales 54 y 55 de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de este origen, que establecen que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes; y que con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, se debe evitar que los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección.

De igual modo, lo anotado incumple el citado oficio circular N°11.629, de 1982, de este origen, que establece como norma de control que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos.

Sobre el particular, la Municipalidad de Codegua justificó lo advertido en la limitada planta existente a la fecha. Agrega que se están haciendo ajustes para que de acuerdo con las facultades conferidas en la ley N°20.922, pueda asignarse mayor personal a la Unidad de Finanzas, en la medida que la disponibilidad de recursos presupuestarios lo permita.

Habida consideración que lo expresado sólo anuncia acciones futuras, se mantiene la observación. En adelante, ese municipio deberá asignar las tareas ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos a funcionarios diferentes, cuyo cumplimiento será objeto de control en próximas auditorías.

**3. Reglamento de organización interna municipal desactualizado.**

Se constató que el reglamento N°8, de 2007, de organización interna de la Municipalidad de Codegua, aprobado por el Concejo en la sesión extraordinaria N°56, de 28 de diciembre de 2007, se encuentra desactualizado, por cuanto no contempla los departamentos y unidades con que actualmente cuenta esa entidad, lo que fue acreditado por el Administrador Municipal mediante certificación suscrita el 3 de marzo de 2016.

Lo observado vulnera el artículo 31 de la ley N°18.695, que dispone que la organización interna de la municipalidad, así como las funciones específicas que se asignen a las unidades respectivas, su coordinación o subdivisión, deberán ser reguladas mediante un reglamento municipal dictado por el alcalde, para lo cual aquél requerirá el acuerdo del Concejo, conforme lo preceptúa la letra k) del artículo 65 del mismo texto legal.

En su respuesta, la municipalidad fiscalizada manifestó que de acuerdo con la facultad conferida en el inciso segundo del artículo 31 de la ley N°18.695, modificado por el N°4 del artículo 4° de la ley N°20.922, se abocará a la tarea de redefinir su organización a la realidad actual y el mejor desarrollo de las funciones que le son propias. Ello, añade, coordinado con la aprobación de las políticas de personal asociadas a dicha estructura, y el análisis del reglamento de encasillamiento que debe prepararse al efecto.

Dado que lo expresado solo dice relación con actividades futuras, se mantiene la objeción formulada. Al efecto, la Municipalidad de Codegua deberá actualizar su reglamento de organización interna, lo que será verificado en próximas fiscalizaciones.

Ez  
f.c.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

1. Falta de ajuste del saldo inicial de caja al 1 de enero de 2015 y 1 de enero de 2016.

La Municipalidad de Codegua no ajustó la estimación del subtítulo 15 "Saldo Inicial de Caja", a las disponibilidades financieras para el año 2015, como tampoco para el año 2016, consignando los montos de \$588.930.000 y \$200.000.000 en los respectivos presupuestos de dichas anualidades.

Lo advertido incumple lo instruido en el oficio N°46.211, de 2011, de la Contraloría General de la República, que establece la metodología para determinar el referido saldo.

El detalle de la composición del saldo inicial de caja al 1 de enero de 2015 y 1 de enero de 2016 consta en el anexo N°3.

En su contestación, la entidad auditada acompañó el decreto N°6, de 2016, que aprueba modificación presupuestaria municipal, e Informe General Presupuestario de Ingresos a agosto de 2016, antecedentes que acreditan la regularización de la situación representada para esa anualidad.

No obstante lo anterior, en atención a que si bien se regularizó el saldo inicial de caja del año 2016, no así respecto del año 2015, por tratarse de una situación consolidada, luego se mantiene la observación. En lo sucesivo esa entidad comunal deberá dar cumplimiento al citado oficio N°46.211, de 2011, de este origen, lo que será objeto de verificación en futuras fiscalizaciones.

2. Aplicación incorrecta de la cuenta 215-34-07 "Deuda Flotante".

De acuerdo con los antecedentes contables y presupuestarios tenidos a la vista, al 31 de diciembre de 2015 la Municipalidad de Codegua mantenía una deuda exigible de \$131.338.472, sin embargo, en el ejercicio 2016 el municipio consigna \$132.830.035 en la cuenta contable 215-34-07 "Cuentas por Pagar Servicio de la Deuda - Deuda Flotante", produciéndose una diferencia de \$1.491.563.

Lo anterior, debido a que en la segunda quincena de enero de 2016 el municipio incrementó dicha deuda abonando la cuenta 215-34-07 y cargando directamente a resultado del ejercicio, de acuerdo a la naturaleza del gasto, sin utilizar las cuentas de gastos presupuestarios de bienes y servicios de consumo del correspondiente año, en circunstancias que la deuda exigible al 31 de diciembre de cada año constituirá la deuda presupuestaria de la municipalidad a esa fecha, la que en conformidad con los artículos 12 y 19 del decreto ley N°1.263, de 1975, deberá pagarse con los fondos que provea el nuevo presupuesto en el concepto destinado al efecto, esto es, el ítem 34-07 "Servicio de la Deuda, Deuda Flotante", de acuerdo a lo establecido en el decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones que determinan las clasificaciones presupuestarias (aplica criterio contenido en el oficio CGR N°11.289, de 2010).

Al respecto, la Municipalidad de Codegua señaló que en el Informe Final N°41, de 2013, esta Contraloría Regional observó el incumplimiento de las instrucciones impartidas en el oficio N°60.820, de 2005, de este origen, particularmente, la no aplicación de los principios del devengado, al no registrar todos los derechos y obligaciones en el momento en que se generan; de exposición, puesto que los estados contables no contenían toda la información necesaria para una

12  
A



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

adecuada interpretación de su situación presupuestaria y económico-financiera; y de equidad, por cuanto dicha información no reflejaba razonable y equitativamente los legítimos derechos de los acreedores.

Añade que atendido lo anterior, esa entidad adoptó el criterio de que todos los documentos tributarios recibidos desde enero del año 2014, y con fecha de emisión del año anterior, fueran imputados a la cuenta 215-34-07 "Deuda Flotante".

Sobre el particular, cabe precisar de acuerdo con lo previsto en el decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones que determinan las clasificaciones presupuestarias, el subtítulo 34, "Servicio de la Deuda", ítem 07, "Deuda Flotante", corresponde a los compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre del ejercicio presupuestario, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 19 del decreto ley N°1.263, de 1975.

Por su parte, de acuerdo al literal L-01, del oficio N°36.640, de 2007, de este Organismo de Control, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, la aludida cuenta 215-34-07 sólo se abona en la apertura del ejercicio respectivo, con cargo a la cuenta 221-92 "Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios".

Ahora bien, dado que el procedimiento descrito por el municipio se aparta de las instrucciones reseñadas, se mantiene la observación. En lo sucesivo, esa entidad comunal deberá atenerse al procedimiento L-01 consignado en el oficio N°36.640, de 2007, de este origen, cuyo cumplimiento será verificado en futuras fiscalizaciones.

3. Saldos contables inexactos al 31 de diciembre de 2015.

a) Al cierre del ejercicio 2015 la Municipalidad de Codegua presentó un saldo deudor en la cuenta contable 115-12-10-006, Ingresos por percibir recuperación de licencias médicas provenientes de años anteriores, por la suma de \$20.747.912, la cual arrastra montos devengados por tal concepto desde el año 2013 en adelante, sin acreditar con exactitud los montos cargados en la citada cuenta.

En su respuesta, el municipio revisado señaló que el mencionado saldo se arrastra del año 2013 y que se debe en gran parte a que entonces se devengaba el valor a percibir por el subsidio al momento de tramitar la licencia médica, y no al recibir la resolución de la correspondiente institución de salud.

Agrega que lo anterior conlleva a que existan montos devengados correspondientes a licencias rechazadas o reducidas, sin que se hicieran los consecuentes ajustes, lo que amerita un análisis para establecer las correcciones a realizar.

Dada la confirmación de la falta advertida, se mantiene la observación. Al efecto, esa entidad comunal deberá establecer el saldo de la cuenta 115-12-10-006, e informar de ello a esta Contraloría Regional en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en una posterior actividad de seguimiento.

b) Las cuentas de pasivo 221-08 y 221-09, sobre "Obligaciones con registro de multas de tránsito" y "Obligaciones por



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

recaudación de multas de otras municipalidades", figuran en la contabilidad con un saldo acreedor al 31 de diciembre de 2015 de \$68.965.921 y \$33.319.162, respectivamente, las cuales también arrastran montos devengados de años anteriores que no permiten acreditar fehacientemente la efectividad de las obligaciones no pagadas.

Lo anterior incumple el numeral 3 de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno, en lo referido a la obligación de las entidades de elaborar y mantener datos financieros y de gestión fiables.

En relación con la cuenta 221-08, el municipio señaló que mediante los comprobantes de traspaso N°s 271, 272 y 273, todos de 8 de julio de 2016, por un monto total de \$62.960.058, cuyas copias se adjuntan, se efectuaron ajustes contables, quedando una diferencia de \$6.005.863 que seguirá analizando a fin de efectuar las correcciones que correspondan.

Respecto de la cuenta 221-09, indica que el saldo corresponde a obligaciones de pago a beneficio de la municipalidad en que se aplicaron multas, las cuales, de acuerdo con el análisis efectuado, no se han enterado. Agrega que la Dirección de Administración y Finanzas procederá al envío de tales recursos a las respectivas entidades.

Puesto que el municipio confirmó las situaciones representadas, se mantiene la observación formulada. Al efecto, esa entidad comunal deberá concluir los análisis anunciados y esclarecer la composición del saldo restante de la cuenta 221-08, por \$6.005.863, y efectuar las correcciones que procedan, como asimismo, solucionar el pago de la deuda registrada en la cuenta 221-09, e informar de ello a esta Contraloría Regional en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en una posterior actividad de seguimiento.

4. Exceso en el límite de gastos en personal.

4.1. Exceso en el límite de gastos del 35% en personal respecto a los ingresos propios permanentes.

En el periodo auditado, la Municipalidad de Codegua se excedió en el gasto anual máximo en personal del 35%, respecto del rendimiento estimado de los ingresos que le corresponden en conformidad a lo establecido en los artículos 3° N°1; 6° al 9° del título III, en los títulos IV, V, VI, VIII y artículo 44 N°1 del título IX, todos del decreto ley N°3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales.

Es así como el gasto en personal alcanzó al 53,46% del total de ingresos propios permanentes, lo que también infringe los artículos 65 letra a) y 67, ambos de la ley N°18.382, Normas Complementarias de Administración Financiera, Personal y de Incidencia Presupuestaria. El detalle consta en el anexo N°4-A.

4.2. Exceso en el límite de gastos en personal a contrata y honorarios.

En el periodo auditado, la Municipalidad de Codegua se excedió en el límite legal de gastos en personal a contrata y honorarios, alcanzando un 70,32% en personal a contrata, y un 10,4% en honorarios.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Sobre el particular, es dable consignar que el artículo 2°, inciso cuarto, de la ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, dispone que los cargos a contrata, en su conjunto, no podrán representar un gasto superior al 20% del gasto de remuneraciones de la planta municipal, en tanto que el artículo 13, inciso primero, de la ley N°19.280, que Establece Normas Sobre Plantas de Personal de las Municipalidades, previene que las sumas que cada municipalidad destine anualmente al pago de honorarios no podrán exceder del 10% del gasto contemplado en el presupuesto municipal por concepto de remuneraciones de su personal de planta (aplica dictámenes N°s 78.001, 89.800 y 78.116, de 2010, 2014 y 2015, respectivamente, todos de esta procedencia).

El detalle se consigna en el anexo N°4-B.

Tipo de contratación	Gasto en personal de planta al 31.12.2015	Límite legal	Gasto personal a contrata / honorarios al 31.12.2015	Porcentaje de gasto personal a contrata/honorarios
	(*) (\$)	(\$)	(\$)	(%)
Contrata (20%)	431.053.062	86.210.612	303.106.345	70,32
Honorarios (10%)	431.053.062	43.105.306	44.826.200	10,40

(\*) Total de gastos en personal de planta según Balance de ejecución presupuestaria al 31.12.2015, menos remuneraciones correspondientes a la Alcaldesa del periodo 2015, en conformidad con el inciso tercero del artículo 69 de la ley N°18.695.

Fuente: Antecedentes proporcionados por el municipio.

En su contestación a lo observado en los numerales 4.1. y 4.2., precedentes, la Municipalidad de Codegua justifica tal situación indicando que dicho personal es indispensable para desarrollar de manera eficaz las tareas propias y cumplir con los objetivos municipales y las que se han ido agregando, ya sea a través de convenios o por distintas normas legales, entre estas, la Ley de Transparencia, la Ley del Lobby, las exigencias de registro en el SIAPER, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, añade que luego de las modificaciones introducidas por la ley N°20.922 a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, espera ajustarse a los nuevos parámetros sobre límite de gastos en personal.

Dado que lo informado no desvirtúa la falta advertida, se mantiene la observación. En lo sucesivo, ese municipio deberá dar cumplimiento a los límites de gastos en personal y a honorarios establecidos en las normas legales, lo que se verificará en futuras auditorías.

5. Sobre el cumplimiento a las obligaciones de la ley N°20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado.

Respecto a las obligaciones exigidas en el marco de la entrada en vigencia de la ley N°20.730 y su reglamento aprobado por el decreto N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se detectaron las siguientes observaciones:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

5.1. Aplicación desfasada en el registro de agenda pública para las comisiones evaluadoras de la ley N°19.886.

Se verificó que los registros de agenda pública de los miembros de las comisiones evaluadoras de adquisiciones exigidas por la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se implementaron a contar del 28 de agosto de 2015, incumpliendo lo establecido en el inciso tercero del artículo segundo transitorio de la ley N°20.730, que dispone que aquella comenzará a regir tres meses después de la publicación del reglamento, esto es, el 28 de noviembre de 2014.

En lo tocante, la entidad auditada adujo que la plataforma de la Ley del Lobby, dispuesta para las municipalidades, fue habilitada a partir del 28 de agosto de 2015, no siendo responsabilidad de ese municipio implementar otra plataforma paralela para tales efectos.

A la luz de las precisiones vertidas y antecedentes aportados, se levanta la observación.

5.2. Inconsistencias en la información de sujetos pasivos que formaron parte de comisiones evaluadoras en el marco de la ley N°19.886.

a) Se advirtió que en la plataforma web [www.leylobby.gob.cl](http://www.leylobby.gob.cl) no figuran como sujetos pasivos las funcionarias María Caviedes Ibarra, Carmen Salamanca Ortega, y Bárbara Quezada Zúñiga, en circunstancias que formaron parte de comisiones evaluadoras en el marco de la ley N°19.886, según consta en los decretos alcaldicios N°s 27 y 226, de 11 de septiembre y 11 de noviembre, ambos de 2015, relacionados con las licitaciones públicas denominadas "Contratación del servicio de esterilización de caninos y felinos" y "Compra de juguetes para niños y niñas de la comuna de Codegua", respectivamente.

Sobre la materia, la Municipalidad de Codegua informó que las personas señaladas en este literal fueron incluidas en la plataforma de la Ley del Lobby, lo que se puede verificar en la respectiva plataforma.

A la luz de los antecedentes tenidos a la vista, se da por subsanada la observación.

b) Se verificó que en el período examinado, esto es, julio a diciembre de 2015, en el portal web [www.leylobby.gob.cl](http://www.leylobby.gob.cl) se visualizan 5 sujetos pasivos como integrantes de comisiones evaluadoras nombradas en el marco de la ley N°19.886, en circunstancias que en el portal ChileCompra aparece que 13 sujetos pasivos integraron dichas comisiones. El detalle consta en el anexo N°5.

Lo representado en la letra b) vulnera lo consignado en el artículo 9° de la ley N°20.730, que prescribe que la información contenida en los registros a que se refiere el artículo 7° será publicada y actualizada, al menos una vez al mes, en los sitios electrónicos a que hace referencia el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Al respecto, la entidad auditada señaló que mediante el oficio N°442, de 19 de julio de 2016, se instruyó que el personal participante en las comisiones evaluadoras de la ley N°19.886 sea incorporado al registro de sujetos pasivos de la Ley del Lobby.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Puesto que lo anunciado no desvirtúa lo representado, se mantiene lo observado en este literal. En lo sucesivo, ese municipio deberá velar por el cabal cumplimiento de los artículos 7° y 9° de la ley N°20.730, en relación con el artículo 7° de la ley N°20.285, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

**5.3. Falta de clasificación de materias tratadas en el registro de audiencias.**

Se constató que respecto de las 53 audiencias efectuadas en el periodo auditado, en el 96,2% de los casos el municipio clasificó las materias tratadas en el registro de agenda pública en la opción "Ninguna de las anteriores", sin catalogarlas conforme se indica en el artículo 5° de la ley N°20.730. Cabe señalar que el referido campo considera las siguientes alternativas:

1. Elaboración, dictación, modificación, derogación o rechazo de actos administrativos, proyectos de ley y leyes, y también de las decisiones que tomen los sujetos pasivos;
2. Elaboración, tramitación, aprobación, modificación, derogación o rechazo de acuerdos, declaraciones o decisiones del Congreso Nacional o sus miembros, incluidas sus comisiones;
3. Celebración, modificación o terminación a cualquier título de contratos que realicen los sujetos pasivos y que sean necesarios para su funcionamiento;
4. Diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas efectuados por los sujetos pasivos; y
5. Ninguna de las anteriores.

En su respuesta, la Municipalidad de Codegua argumentó que la mayoría de los ciudadanos que atiende plantean materias que no dicen relación con necesidades contenidas en las referidas alternativas, y por tanto, se clasifican en el punto "Ninguna de las Anteriores", lo que no sólo ocurre a nivel local, sino que también a nivel nacional. Añade que de acuerdo con la información contenida en la plataforma de la Ley del Lobby, el 82,8% de las audiencias fueron clasificadas en dicho rubro.

En vista que lo argumentado no justifica la falta advertida, se mantiene la observación. En lo sucesivo, la Municipalidad de Codegua deberá catalogar las materias tratadas en el registro de audiencias conforme se indica en el artículo 5° de la ley N°20.730, cuyo cumplimiento será verificado en futuras fiscalizaciones.

**5.4. Audiencias que trataron materias ajenas a la ley N°20.730.**

Se detectó que 10 audiencias registradas en la agenda pública en el marco de la ley N°20.730, que regula el Lobby, correspondieron a reuniones con personas naturales por materias ajenas a las dispuestas en el artículo 2° de dicha preceptiva. El detalle consta en el anexo N°6.

Al respecto, la municipalidad auditada adujo que está al servicio de la comunidad local y también debe atender situaciones ajenas a la ley N°20.730.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Dado que lo expuesto no desvirtúa lo representado, se mantiene la objeción. En lo sucesivo, en materia de audiencias efectuadas en el marco de la ley N°20.730, esa municipalidad deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en su artículo 2°, lo que será objeto de control en futuras fiscalizaciones.

**5.5. Falta de control en el registro de solicitudes de audiencia.**

Se verificó que el formulario físico para solicitudes de audiencia se encuentra disponible en la secretaría de la Alcaldía, en la Secretaría Municipal, y en la Dirección de Obras Municipales, no así en la Oficina de Partes, como lo establece el artículo 10 del decreto N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Asimismo, la entidad auditada maneja tales formularios solo con el número electrónico que arroja la plataforma web, lo que dificulta llevar un control del total de solicitudes de audiencia, al no darles un número correlativo único.

Lo anterior se aparta de lo dispuesto en la resolución exenta N°1.485, de 1996, de este origen, que aprueba Normas de Control Interno, que en sus normas específicas, letra a), sobre la documentación, en su numeral 46 indica que la documentación sobre hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento del hecho y de la información concerniente, antes, durante y después de su realización.

En su contestación, la entidad fiscalizada manifestó que se estimó más práctico que los formularios referidos a la Ley del Lobby se mantuvieran en la secretaría de la Alcaldía, por ser la dependencia donde primero se dirige el público a requerir audiencia.

Sobre la numeración preimpresa en los formularios, indica que el avance de las tecnologías de la información permite operar de la forma en que se está haciendo, en el contexto de plataformas informáticas modernas, de fácil acceso, protegidas y universales, como ejemplo nombra el Sistema de Información Financiera del Estado, SIGFE, que funciona de igual manera con un número correlativo universal, asociado a un organismo determinado, conforme a claves de acceso definidas.

Dado que los procedimientos detallados se apartan de lo dispuesto en la normativa que regula la materia, se mantiene la observación. En lo sucesivo, la Municipalidad de Codegua deberá atenerse a lo establecido en el artículo 10 del decreto N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, como asimismo, a lo dispuesto en el numeral 46 de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de este origen, en lo referente al formulario físico para solicitudes de audiencia, cuyo cumplimiento será verificado en futuras fiscalizaciones.

**5.6. Falta de remisión periódica de carga electrónica de datos al Consejo para la Transparencia.**

La Municipalidad de Codegua no remite periódicamente la carga de datos al Consejo para la Transparencia, incumpliendo el artículo 16 del reglamento de la ley N°20.730, contenido en el decreto N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece que los órganos o instituciones a que pertenezcan los sujetos pasivos deberán remitir al Consejo para la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Transparencia, el primer día hábil de cada mes, electrónicamente y a través de mecanismos de carga de datos, los registros y la información contenida en ellos en el formato electrónico de datos abiertos reutilizables, tal como XML, CSV u otro similar, que determine el Consejo a través de una instrucción general u otras directrices o lineamientos que imparta sobre la materia.

En efecto, la entidad auditada solo utiliza el sistema informático desarrollado por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia denominado "Plataforma Ley del Lobby", sin que medie un convenio entre ambas entidades que establezca formalmente las obligaciones y derechos de las partes, ni lo reemplace por el mecanismo de carga de datos.

Al respecto, la Municipalidad de Codegua señaló que la plataforma del Consejo para la Transparencia efectúa la captura automática del sistema desarrollado por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sin que resulte necesario hacer una remisión de información por otra vía.

Sobre la materia, teniendo presente que la observación de que se trata se ha formulado en diversas auditorías de este origen, afectando a aquellos servicios que utilizan la plataforma administrada por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y que no se advierte la existencia de algún convenio de colaboración entre el Consejo para la Transparencia y ese municipio, por el cual aquel, en cuanto ente jurídicamente encargado de la publicidad de los registros, y de proveer el respectivo portal, según prevé la disposición reglamentaria en análisis, encomiende al citado ministerio proceder en la forma en que el Consejo para la Transparencia esgrime, y en el cual se delimiten las obligaciones y responsabilidades de uno y otro, se remitirán los antecedentes relativos a este punto a la División Jurídica de este Organismo de Control con el objeto de que se emita un pronunciamiento al respecto.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

#### 1. Recuperación y reembolso de licencias médicas.

Del examen al proceso de recuperación y reembolso de licencias médicas regulado en el artículo 12 de la ley N°18.196, decreto con fuerza de ley N°44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; artículo único de la ley N°19.117; y el decreto N°3, de 1984, del Ministerio de Salud, se desprenden las siguientes observaciones:

##### 1.1. Falta de cotejo en el cálculo de las licencias médicas.

Si bien la Municipalidad de Codegua cuenta con un sistema informático de administración del personal en el cual se lleva el registro y cálculo de las licencias médicas, no dispone de un seguimiento y cotejo de los mismos, respecto de los efectuados por las instituciones de salud previsional, a fin de verificar el monto de los subsidios a recuperar y efectuar las gestiones de cobro por montos adeudados y pagos en menor cuantía, según proceda.

En efecto, una vez que cuenta con la resolución aprobatoria de las instituciones de salud previsional, la entidad auditada se limita a aceptar el monto del subsidio remitido por ellas, sin previa verificación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Al respecto, cabe consignar que la resolución N°30, de 2015, de esta Entidad de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, establece que dicha rendición será examinada por la Contraloría General con el objeto de verificar la exactitud de los cálculos y comprobar si se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen su ingreso, lo que no acontece en la especie al omitir el municipio el debido cotejo.

**1.2. Licencias médicas no pagadas.**

En el período revisado se tramitaron un total de 81 licencias médicas por un monto devengado de \$10.758.829, de los cuales sólo se recuperaron 37 de ellas, por un total de \$8.290.704, lo que implica que al 31 de diciembre de 2015 el monto pendiente por percibir ascendía a \$2.468.125.

A su vez, de acuerdo a la información que arroja el sistema informático donde se administran las licencias médicas de la gestión municipal, el total de licencias no pagadas por las instituciones de salud a contar del período posterior a la última auditoría practicada por esta Entidad de Control en ese municipio, según el Informe Final N°41, de 2013, esto es, del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015, alcanza la suma de \$14.155.952, cuyo detalle se consigna en el anexo N°7.

Lo expuesto vulnera lo prescrito en el artículo 27, letra b), número 1, de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señala que la Unidad Encargada de Administración y Finanzas tiene entre sus funciones la de asesorar al alcalde en la administración financiera de los bienes municipales, para lo cual le corresponderá, entre otras materias, estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales, lo que no se ha cumplido en la especie respecto de los montos pendientes de percibir por concepto de licencias médicas.

**1.3. Falta de cobro de intereses por reintegros fuera de plazo del subsidio de incapacidad laboral.**

La Municipalidad de Codegua no efectúa el cobro de intereses por los reintegros del subsidio de incapacidad laboral producidos fuera de plazo por los Servicios de Salud, las Instituciones de Salud Previsional, y las Cajas de Compensación, contraviniendo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo único de la ley N°19.117, que previene que ello debe efectuarse dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que haya ingresado la presentación de cobro respectivo.

**1.4. Falta de decretos alcaldicios de autorización de subsidio de incapacidad laboral.**

Se verificó que 4 licencias médicas autorizadas y pagadas por la respectiva institución de salud previsional, correspondientes al período revisado, no fueron sancionadas por decreto municipal, consignándose el estado de dichas licencias "en trámite" en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de la Contraloría General de la República, lo que vulnera el artículo 12 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en cuanto a la decisión formal del municipio de autorizar el subsidio de incapacidad laboral, y el principio de escrituración contenido en el artículo 5° de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. El detalle consta en la siguiente tabla:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº LICENCIA MÉDICA	FUNCIONARIO	INSTITUCIÓN PAGADORA	DESDE	HASTA	MONTO PERCIBIDO (\$)
46997367	María Miranda Miranda	ISAPRE MAS VIDA	13-02-2015	27-02-2015	401.451
47253204	María Miranda Miranda	ISAPRE MAS VIDA	19-03-2015	29-03-2015	335.671
3-004142320	Patrick Borgoño Valenzuela	FONASA	15-05-2015	29-05-2015	356.908
48363858	Félix Gálvez Plaza	ISAPRE CONSALUD	16-06-2015	20-06-2015	45.840

Fuente: Antecedentes proporcionados por el municipio.

En respuesta a los numerales 1.1. al 1.4. de este acápite, la Municipalidad de Codegua se limita a remitir copia del oficio N°441, de 19 de julio de 2016, mediante el cual la autoridad comunal instruye a la Directora de Administración y Finanzas (S) el debido cumplimiento de las normas sobre recuperación y reembolso de licencias médicas contenidas en el artículo 12 de la ley N°18.196; decreto con fuerza de ley N°44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; artículo único de la ley N°19.117; y el decreto N°3, de 1984, del Ministerio de Salud.

Habida consideración que lo anterior no desvirtúa las faltas advertidas, se mantiene lo representado en los numerales 1.1., 1.2., 1.3. y 1.4., todos de este acápite. Al efecto, en relación con los numerales 1.1., sobre falta de cotejo en el cálculo de las licencias médicas, y 1.2., respecto de licencias médicas no pagadas, la Municipalidad de Codegua deberá efectuar el cotejo de los montos de los subsidios calculados por las instituciones de salud previsional pendientes al 31 de diciembre de 2015, como asimismo, gestionar el cobro de esas sumas, e informar de ello a esta Contraloría Regional en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, de lo contrario se procederá a formular el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes, de la ley N°10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.

En cuanto al numeral 1.3., sobre falta de cobro de intereses por reintegros fuera de plazo del subsidio de incapacidad laboral, ese municipio deberá realizar las acciones de cobranza de los intereses por reintegros fuera de plazo de los subsidios por incapacidad laboral pendientes al 31 de diciembre de 2015, e informar de ello a esta Contraloría Regional en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en una posterior acción de seguimiento.

Respecto del numeral 1.4., falta de decretos alcaldicios de autorización de subsidios de incapacidad laboral, ese municipio deberá emitir los actos administrativos respectivos e informar de ello a esta Contraloría Regional en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en una posterior actividad de seguimiento.

1.5. Incumplimiento de plazo de presentación de licencia médica.

Se detectó que la licencia médica maternal N°48586449, correspondiente a la funcionaria Carolina Núñez Herrera, por 84 días a contar del 11 de septiembre de 2015, fue extendida por el profesional el 23 de septiembre



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

de 2015 y recepcionada por la Municipalidad de Codegua 9 días hábiles después del inicio del reposo, esto es, el día 25 de igual mes y año, lo que incumple lo prescrito en el artículo 11 del decreto N°3, de 1984, del Ministerio de Salud, que previene que "(...) el formulario de licencia, con la certificación médica extendida en la forma señalada en los artículos precedentes, deberá ser presentado al empleador dentro del plazo de tres días hábiles, respecto de trabajadores del sector público, contados desde la fecha de iniciación de la licencia médica".

En su respuesta, la Municipalidad de Codegua señaló que a través del oficio N°441, de 19 de julio de 2016, se instruyó a la Directora de Administración y Finanzas (S) sobre el debido cumplimiento de las normas sobre recuperación y reembolso de licencias médicas.

En atención a la emisión de instrucciones sobre la materia, y que la situación advertida escapa del control de esa entidad, se levanta la observación.

**2. Cumplimiento de pagos previsionales.**

Del examen efectuado al pago de las retenciones previsionales, tributarias (impuesto único a los trabajadores) y descuentos voluntarios, cuentas contables 214-10, 214-11-01, y 214-12, respectivamente, se determinó que la Municipalidad de Codegua pagó correcta y oportunamente por tales conceptos la suma de \$227.434.530, durante el período analizado en esta auditoría.

Asimismo, se constató el correcto devengado por tales obligaciones al cierre del ejercicio, por la suma de \$24.073.091, y su pago dentro de los plazos legales para tales efectos, según decreto de pago N°3, de 7 de enero de 2016, no generándose observaciones que formular.

**CONCLUSIONES**

La Municipalidad de Codegua ha aportado antecedentes que permiten levantar las observaciones consignadas en el acápite II, "Examen de la Materia Auditada", numeral 5.1. "Aplicación desfasada en el registro de agenda pública para comisiones evaluadoras de la ley N°19.886"; y en el acápite III, "Examen de Cuentas", numeral 1.5. "Incumplimiento de plazo de presentación de licencia médica".

Asimismo, las gestiones efectuadas resultan suficientes para subsanar las objeciones detalladas en el acápite I "Aspectos de Control Interno", numeral 1., letra b), "Deficiencias en la elaboración de conciliaciones bancarias - cheques girados y no cobrados"; y en el acápite II, "Examen de la Materia Auditada", numeral 5.2., letra a), "Inconsistencias en la información de sujetos pasivos que formaron parte de comisiones evaluadoras en el marco de la ley N°19.886".

Respecto de aquellas objeciones que se mantienen, esa entidad edilicia deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia en examen, entre ellas:

1. En relación con lo observado en el acápite II, "Examen de la Materia Auditada", numeral 4. "Exceso en el límite de gastos en personal".



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

puntos 4.1 y 4.2, en lo sucesivo, ese municipio deberá dar cabal cumplimiento a los límites de gastos en personal y a honorarios establecidos en las normas legales, lo que se verificará en futuras auditorías. Esta observación se clasifica como Altamente Compleja (A/C).

2. Sobre lo advertido en el acápite III. "Examen de Cuentas", numeral 1. "Recuperación y reembolso de licencias médicas", puntos 1.1. "Falta de cotejo en el cálculo de las licencias médicas", y 1.2. "Licencias médicas no pagadas", la Municipalidad de Codegua, deberá efectuar el cotejo de los montos de los subsidios calculados por las instituciones de salud previsual pendientes al 31 de diciembre de 2015, como asimismo, gestionar el cobro de esas sumas, e informar de ello a esta Contraloría Regional en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, de lo contrario se procederá a formular el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes, de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República. Esta observación se clasifica como Compleja (C).

3. En cuanto a lo representado en el acápite III. "Examen de Cuentas", numeral 1. "Recuperación y reembolso de licencias médicas", punto 1.3. "Falta de cobro de intereses por reintegros fuera de plazo del subsidio de incapacidad laboral", ese municipio deberá realizar las acciones de cobranza de los intereses por reintegros fuera de plazo de los subsidios por incapacidad laboral pendientes al 31 de diciembre de 2015, e informar de ello a esta Contraloría Regional en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en una posterior acción de seguimiento. Esta observación se clasifica como Compleja (C).

4. Respecto de lo objetado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 2. "Falta de segregación de funciones", en adelante, ese municipio deberá asignar las tareas ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos a funcionarios diferentes, cuyo cumplimiento será objeto de control en próximas auditorías. Esta observación se clasifica como Compleja (C).

5. En razón de lo anotado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 3. "Reglamento de organización interna municipal desactualizado", la Municipalidad de Codegua deberá actualizar su reglamento de organización interna, lo que será verificado en próximas fiscalizaciones. Esta observación se clasifica como Compleja (C).

6. En relación con lo indicado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 1. "Deficiencias en la elaboración de conciliaciones bancarias", letra a), ese municipio deberá efectuar la regularización contable pertinente, y dar cuenta de ello a esta Contraloría Regional en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en una posterior actividad de seguimiento. Esta observación se clasifica como Compleja (C).

7. En atención a lo observado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 1. "Deficiencias en la elaboración de conciliaciones bancarias", letra c), en lo sucesivo, esa municipalidad deberá velar que en la confección y suscripción de las conciliaciones bancarias existan los debidos controles y supervisión, cuyo cumplimiento será objeto de verificación en próximas revisiones. Esta observación se clasifica como Medianamente Compleja (M/C).

*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

8. A la luz de lo reprochado en el acápite III. "Examen de Cuentas", numeral 1. "Recuperación y reembolso de licencias médicas", punto 1.4. "Falta de decretos alcaldicios de autorización de subsidio de incapacidad laboral", ese municipio deberá emitir los actos administrativos respectivos e informar de ello a esta Contraloría Regional en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en una posterior actividad de seguimiento. Esta observación se clasifica como Medianamente Compleja (M/C).

9. En relación con lo representado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", numeral 3. "Saldos contables inexactos al 31 de diciembre de 2015", letra a), esa entidad comunal deberá establecer el saldo de la cuenta 115-12-10-006, e informar de ello a esta Contraloría Regional en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en una posterior actividad de seguimiento. Esta observación se clasifica como Medianamente Compleja (M/C).

10. Sobre lo objetado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", numeral 3. "Saldos contables inexactos al 31 de diciembre de 2015", letra b), esa entidad comunal deberá concluir los análisis anunciados y esclarecer la composición del saldo restante de la cuenta 221-08, por \$6.005.863, y efectuar las correcciones que procedan, como asimismo, solucionar el pago de la deuda registrada en la cuenta 221-09, e informar de ello a esta Contraloría Regional en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en una posterior actividad de seguimiento. Esta observación se clasifica como Medianamente Compleja (M/C).

11. Por lo advertido en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", numeral 1. "Falta de ajuste del saldo inicial de caja al 1 de enero de 2015 y 1 de enero de 2016", en lo sucesivo esa entidad comunal deberá dar cumplimiento al aludido oficio N°46.211, de 2011, de este origen, lo que será objeto de verificación en futuras fiscalizaciones.

12. Respecto de lo advertido en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", numeral 2. "Aplicación incorrecta de la cuenta 215-34-07 Deuda Flotante", en lo sucesivo, esa entidad comunal deberá atenerse al procedimiento L-01 consignado en el oficio N°36.640, de 2007, de este origen, cuyo cumplimiento será verificado en futuras fiscalizaciones. Esta observación se clasifica como Levemente Compleja (L/C).

13. Acerca de lo anotado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", numeral 5. "Sobre el cumplimiento a las obligaciones de la ley N°20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado", punto 5.3. "Falta de clasificación de materias tratadas en el registro de audiencias", en lo sucesivo, la Municipalidad de Codegua deberá catalogar las materias tratadas en el registro de audiencias conforme se indica en el artículo 5° de la ley N°20.730, cuyo cumplimiento será verificado en futuras fiscalizaciones. Esta observación se clasifica como Levemente Compleja (L/C).

14. En cuanto a lo indicado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", numeral 5. "Sobre el cumplimiento a las obligaciones de la ley N°20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado", punto 5.2. "Inconsistencias en la información de sujetos pasivos que formaron parte de comisiones evaluadoras en el marco de la ley N°19.886", letra b), en lo sucesivo, ese municipio deberá velar por el cabal cumplimiento de los artículos 7° y 9° de la ley N°20.730, en relación con el artículo 7° de la ley N°20.285, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones. Esta observación se clasifica como Levemente Compleja (L/C).

15. En atención a lo observado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", numeral 5. "Sobre el cumplimiento a las obligaciones de la ley N°20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado", punto 5.4. "Audiencias que trataron materias ajenas a la ley N°20.730", en lo sucesivo, en materia de audiencias efectuadas en el marco de la ley N°20.730, esa municipalidad deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en su artículo 2°, lo que será objeto de control en futuras fiscalizaciones. Esta observación se clasifica como Levemente Compleja (L/C).

16. En cuanto a lo representado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", numeral 5. "Sobre el cumplimiento a las obligaciones de la ley N°20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado", punto 5.5. "Falta de control en el registro de solicitudes de audiencia", en adelante, esa municipalidad deberá atenerse a lo establecido en el artículo 10 del decreto N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, como asimismo, a lo dispuesto en el numeral 46 de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de este origen, en lo referente al formulario físico para solicitudes de audiencia, cuyo cumplimiento será verificado en futuras fiscalizaciones. Esta observación se clasifica como Levemente Compleja (L/C).

17. Respecto de lo advertido en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", numeral 5. "Sobre el cumplimiento a las obligaciones de la ley N°20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado", punto 5.6. "Falta de remisión periódica de carga electrónica de datos al Consejo para la Transparencia", habida consideración que la observación de que se trata se ha formulado en diversas auditorías de este origen, afectando a aquellos servicios que utilizan la plataforma administrada por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y que no se advierte la existencia de algún convenio de colaboración entre el Consejo para la Transparencia y ese municipio, por el cual aquel, en cuanto ante jurídicamente encargado de la publicidad de los registros, y de proveer el respectivo portal, según prevé la disposición reglamentaria en análisis, encomiende al citado ministerio proceder en la forma en que el Consejo para la Transparencia esgrime, y en el cual se delimiten las obligaciones y responsabilidades de uno y otro; se remitirán los antecedentes relativos a este punto a la División Jurídica de este Organismo de Control con el objeto de que se emita un pronunciamiento al respecto.

Sobre aquellas objeciones que se mantienen para una futura acción de seguimiento, esa municipalidad deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N°8 en un plazo máximo de 60 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de este oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Finalmente, este Organismo de Control verificará en futuras auditorías las medidas que la Municipalidad de Codegua disponga para evitar la reiteración de situaciones como las representadas.

Transcribese al Alcalde, al Concejo Municipal, y a la Directora de Control de la Municipalidad de Codegua; a la División Jurídica de la Contraloría General de la República; y a las Unidades Técnica de Control Externo y de Seguimiento, ambas de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

**SANTOS CESPEDES OSORIO**  
Jefe Control Externo (S)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

PARTIDAS PENDIENTES DE ACLARAR EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE  
LAS CUENTAS CORRIENTES AL 31.01.2016.

CUENTA CORRIENTE BANCARIA	SALDO CONTABLE (\$)	CHEQUES NO COBRADOS (\$)	PARTIDAS PENDIENTES		SALDO BANCO (\$)
			DEBE (\$)	HABER (\$)	
BANCO FONDOS ORDINARIOS CTA. CTE. N°37909027854	314.408.930	27.080.424	4.703.998	3.704.004	340.489.360
BANCO FONDOS SOCIALES CTA. CTE. N°37909029334	11.481.827	2.259.232	-	-	13.741.059
BANCO FONDOS O.P.D. CTA CTE N°37909029440	3.589.634	72.652	-	-	3.662.286
BANCO FONDOS MINIST. DESARROLLO SOCIAL CTA CTE N°37909000051	20.445.412	892.624	-	-	21.338.036
BANCO PLAN DE REPARACIONES MENORES CTA. CTE. N°	151.857.029	5.124.322	-	-	156.981.351
BANCO FONDO COMÚN MUNICIPAL CTA CTE N°37909029351 (*)	1.512.684	-	71.925	-	1.440.759
TOTAL PARTIDAS PENDIENTES:			4.775.923	3.704.004	

(\*) Saldo contable de la cuenta 111-08-01 Banco Fondo Común Municipal al 31.01.2016 es de \$1.512.684, mientras que en la conciliación figura un saldo banco de \$1.440.759.-

Diferencia se produce mensualmente, por el tratamiento del saldo por enterar en Banco al mes siguiente.

Fuente: Antecedentes proporcionados por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2

CHEQUES CADUCADOS AL 31.01.2016, CUENTA CORRIENTE N°37909027854,  
BANCO FONDOS ORDINARIOS.

N° DOCUMENTO	FECHA	DETALLE	MONTO (\$)
3853	01-01-2007	ASEMUCH NACIONAL*	11.250
3964	01-01-2007	FEDERACION REGIONAL FUNC. MUNICIPALES	5.925
6517	08-06-2008	FEDERAC. REG. FUNCIONARIOS MUNICIPALES	8.323
7136	27-10-2008	SEBASTIAN MUÑOZ SANCHEZ	11.171
7265	03-12-2008	FABIOLA CAROLINA CACERES SILVA	5.904
7278	05-12-2008	SOLEDAD JIMENEZ LUCERO	29.561
7597	06-03-2009	SOCIEDAD COMERCIAL EL MAYORAZGO LTDA.	77.000
8798	27-11-2009	MUNICIPALIDAD DE LO PRADO	86.805
8808	27-11-2009	MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA	32.124
8831	27-11-2009	MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA	8.624
10184	31-08-2010	ARIDOS CACHAPOAL LTDA.	62.832
11718	22-06-2011	ROMERO SOTO JAIRO ESTEBAN	40.000
12864	18-11-2011	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL	23.200
12875	18-11-2011	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO	92.946
12880	18-11-2011	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO	9.744
1050483	07-06-2012	ASEMUCH NACIONAL	18.700
14118	06-07-2012	ASEMUCH NACIONAL	18.700
14475	20-08-2012	MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA	108.658
14476	20-08-2012	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE	26.317
15146	05-12-2012	CLUD DEPORTIVO EL CARMEN	60.000
16009	09-04-2013	HDI SEGUROS S.A.	38.012
17167	10-09-2013	LUIS GAJARDO GOMEZ	154.507
17734	05-12-2013	MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA	23.461
17935	30-12-2013	MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO	129.100
18772	07-05-2014	IVAN ACEVEDO SILVA	66.802
18814	08-05-2014	JUAN BUSTAMANTE CANDIA	80.000
19297	22-07-2014	MATIAS MIRANDA CORDERO	30.000
20189	12-11-2014	I.MUNICIPALIDAD DE ARICA	28.361
20193	12-11-2014	MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA	43.042
20196	12-11-2014	MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL	93.553
20198	12-11-2014	MUNICIPALIDAD DE GRANEROS	238.021
20205	12-11-2014	MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL	78.388
20209	12-11-2014	MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR	150.698
20214	12-11-2014	I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON	18.883
20219	12-11-2014	MUNICIPALIDAD DE RIO CLARO	109.666
20673	22-01-2015	GLADYS MILLACOY GALLEGUILLOS	245.860
20768	06-02-2015	INSTITUTO DE JUECES	5.000
20913	05-03-2015	ROSA AYALA ALVAREZ	100.000
20925	09-03-2015	CLARA GONZALEZ ESPINOZA	80.000
21235	08-05-2015	HOGAR DE CRISTO	8.500
21459	10-06-2015	TANIA LORENA REYES GUTIERREZ	200.000
21485	18-06-2015	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ PINO	200.000
22032	27-08-2015	SILVIA LAGOS YAÑEZ	100.000
22073	28-08-2015	INVERSIONES SAN JOAQUIN TURF LIMITADA	51.579
TOTAL:			3.011.207

Fuente: Antecedentes proporcionados por el municipio.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N°3

DETERMINACIÓN DEL SALDO INICIAL DE CAJA 2015 Y 2016.

CONCEPTO	MONTO (\$)	SUBTOTAL (\$)
<b>111 DISPONIBILIDADES EN MONEDA NACIONAL:</b>		850.652.067
111.01. CAJA	881.770	
111.02. BANCO	843.429.403	
<b>113 FONDOS ESPECIALES:</b>		
111.08. FONDOS POR ENTERAR AL F.C.M.	2.536.566	
<b>MÁS:</b>		
<b>114 ANTICIPOS Y APLICACIÓN DE FONDOS:</b>		
114.01. ANTICIPOS A PROVEEDORES	-	
114.02. ANTICIPOS A CONTRATISTAS	-	
114.03. ANTICIPOS A RENDIR CUENTA	-	
114.05. APLICACIÓN DE FONDOS EN ADMINIST.	-	
114.06. ANTICIPOS PREVISIONALES	2.846.122	
114.08. OTROS DEUDORES FINANCIEROS	-	
114.09. TARJETAS DE CRÉDITO	150.700	
<b>116 AJUSTES A DISPONIBILIDADES:</b>		
116.01. DOCUMENTOS PROTESTADOS	807.506	
<b>MENOS:</b>		
<b>214 DEPÓSITOS DE TERCEROS:</b>		(428.471.061)
214.01. ANTICIPOS DE CLIENTES	-	
214.04. GARANTÍAS RECIBIDAS	-	
214.05. ADMINISTRACIÓN DE FONDOS	378.266.205	
214.06. DEPÓSITOS PREVISIONALES	-	
214.07. RECAUDACIÓN DEL SIST. FINANCIERO	-	
214.09. OTRAS OBLIG. FINANCIERAS T. PÚBLICO	23.562.868	
214.10. RETENCIONES PREVISIONALES	14.180.264	
214.11. RETENCIONES TRIBUTARIAS	5.025.455	
214.12. RETENCIONES VOLUNTARIAS	5.735.254	
214.13. RETENCIONES JUDICIALES Y SIMILARES	139.954	
<b>216 AJUSTES A DISPONIBILIDADES</b>		
216.01. DOCUMENTOS CADUCADOS	1.561.061	
<b>SALDO INICIAL DE CAJA AL 01-01-2015</b>		422.181.006

*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°3

(CONTINUACIÓN)

CONCEPTO	MONTO (\$)	SUBTOTAL (\$)
<b>111 DISPONIBILIDADES EN MONEDA NACIONAL:</b>		431.681.486
111.01. CAJA	905.299	
111.02. BANCO	423.687.758	
<b>113 FONDOS ESPECIALES:</b>		
111.08. FONDOS POR ENTERAR AL F.C.M.	2.308.585	
<b>MÁS:</b>		
<b>114 ANTICIPOS Y APLICACIÓN DE FONDOS:</b>		
114.01. ANTICIPOS A PROVEEDORES	-	
114.02. ANTICIPOS A CONTRATISTAS	-	
114.03. ANTICIPOS A RENDIR CUENTA	-	
114.05. APLICACIÓN DE FONDOS EN ADMINIST.	-	
114.06. ANTICIPOS PREVISIONALES	2.872.525	
114.08. OTROS DEUDORES FINANCIEROS	231.812	
114.09. TARJETAS DE CRÉDITO	868.001	
<b>116 AJUSTES A DISPONIBILIDADES:</b>		
116.01. DOCUMENTOS PROTESTADOS	807.506	
	-	
	-	
<b>MENOS:</b>		
<b>214 DEPÓSITOS DE TERCEROS:</b>		(173.511.088)
214.01. ANTICIPOS DE CLIENTES	-	
214.04. GARANTÍAS RECIBIDAS	-	
214.05. ADMINISTRACIÓN DE FONDOS	118.721.664	
214.06. DEPÓSITOS PREVISIONALES	-	
214.07. RECAUDACIÓN DEL SIST. FINANCIERO	-	
214.09. OTRAS OBLIG. FINANCIERAS T. PÚBLICO	25.356.102	
214.10. RETENCIONES PREVISIONALES	17.495.282	
214.11. RETENCIONES TRIBUTARIAS	5.708.777	
214.12. RETENCIONES VOLUNTARIAS	4.668.202	
214.13. RETENCIONES JUDICIALES Y SIMILARES	-	
<b>216 AJUSTES A DISPONIBILIDADES</b>		
216.01. DOCUMENTOS CADUCADOS	1.561.061	
<b>SALDO INICIAL DE CAJA AL 01-01-2016</b>		258.170.398

Fuente: Antecedentes proporcionados por el municipio.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N°4-A

**EXCESO EN EL LÍMITE DE GASTOS DEL 35% DEL PERSONAL RESPECTO A LOS INGRESOS PROPIOS PERMANENTES.**

CÓDIGO CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL (\$)	PRESUPUESTO VIGENTE (\$)	INGRESOS PERCIBIDOS (\$)
115.03.01.001.001.000	Patentes Municipales - De beneficio municipal	80.000.000	120.911.000	145.207.177
115.03.01.002.000.000	Derechos de Aseo	7.000.000	7.000.000	9.071.112
115.03.01.003.000.000	Otros Derechos	78.020.000	78.020.000	79.330.843
115.03.01.004.001.000	Concesiones	0	0	0
115.03.02.001.001.000	Permisos de Circulación - De beneficio municipal	225.000.000	225.000.000	131.826.290
115.03.02.002.000.000	Licencias de conducir y similares	22.000.000	22.000.000	34.362.831
115.03.03.000.000.000	Participación en el Impuesto Territorial (art. 37° DL 3063/79)	200.000.000	200.000.000	183.537.316
115.05.03.007.001.000	Patentes Acuicolas art. 8° Ley 20033	0	0	0
115.06.00.000.000.000	Cuentas por cobrar Rentas de la Propiedad	0	0	0
115.08.02.001.000.000	Multas - de beneficio municipal	40.000.000	40.000.000	26.425.195
115.08.02.003.000.000	Multas ley de alcoholes -de beneficio municipal	750.000	750.000	668.987
115.08.02.005.000.000	Registro Multas de Tránsito no pagadas - de beneficio municipal	10.000.000	10.000.000	9.295.585
115.08.02.008.000.000	Intereses	4.000.000	4.000.000	5.855.421
115.08.03.000.000.000	Participación del Fondo Común Municipal (art.38° DL 3063/79)	950.000.000	950.000.000	1.159.077.682
115.13.03.005.001.000	Patentes Mineras Ley 19.143	25.000.000	25.000.000	22.016.730
115.13.03.005.002.000	Casinos de Juego Ley 19.995	0	0	0
<b>TOTAL INGRESOS PROPIOS PERMANENTES</b>		<b>1.641.770.000</b>	<b>1.682.681.000</b>	<b>1.806.675.169</b>
<b>LIMITE GASTO ANUAL EN PERSONAL (35%)</b>		<b>574.619.500</b>	<b>586.938.350</b>	<b>632.336.309</b>
<b>GASTO SUBTITULO 21 Balance de Ejecución Presupuestaria</b>		<b>903.223.000</b>	<b>1.031.994.709</b>	<b>1.098.096.521</b>
No incluir remuneración del Alcalde (12 meses)		50.611.095	50.611.095	50.611.095
No incluir Programas Comunitarios 215-21-04-004		81.561.000	82.672.112	81.602.403
<b>GASTO SUBTITULO 21 Depurado</b>		<b>771.050.905</b>	<b>898.711.502</b>	<b>965.883.023</b>
<b>EXCESO GASTO LIMITE GASTO EN PERSONAL (\$)</b>		<b>196.431.405</b>	<b>309.773.152</b>	<b>333.546.714</b>
<b>% DE GASTO ANUAL EN PERSONAL</b>		<b>46,96</b>	<b>53,41</b>	<b>53,46</b>

Fuente: Balance de ejecución presupuestaria al 31.12.2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4-B

EXCESO EN EL LÍMITE DE GASTOS DEL PERSONAL A CONTRATA Y DE HONORARIOS.

REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE PLANTA 2015

CUENTA PRESUPUESTARIA	SUBT.	ITEM	ASIG.	SUB-ASIG	PRESUP. INICIAL (\$)	PRESUP. VIGENTE (\$)
Sueldos base	21	01	001	001	141.861.000	107.032.099
Asignación de antigüedad	21	01	001	002	13.200.000	10.190.071
Asignación de zona	21	01	001	004	0	0
Asignaciones del DL N°3.551, de 1981	21	01	001	007	113.200.000	107.574.953
Incremento previsional artículo 2° del DL N°3.501, de 1980	21	01	001	014	26.400.000	23.011.872
Bonificación compensatoria de salud, artículo 3° Ley N°18.566	21	01	001	014	8.900.000	7.833.391
Bonificación compensatoria de salud, artículo 10 Ley N°18.675	21	01	001	014	22.110.000	19.537.366
Bonificación adicional artículo 11 Ley N°18.675	21	01	001	014	0	0
Asignaciones sustitutivas	21	01	001	015	19.800.000	16.817.979
Componente base asignación de desempeño (planta)	21	01	001	022	36.558.000	29.446.810
Otras asignaciones	21	01	001	999	0	0
Desempeño institucional (planta)	21	01	003	001	0	0
Desempeño colectivo (planta)	21	01	003	002	37.435.000	40.240.381
Trabajos extraordinarios	21	01	004	005	38.500.000	39.929.278
Comisiones de servicios en el país (planta)	21	01	004	006	20.900.000	11.306.191
Suplencias y reemplazos	21	03	005		15.000.000	68.743.766
Subtotal remuneraciones personal de planta					493.864.000	481.664.157
No incluir remuneración del Alcalde (12 meses)					50.611.095	50.611.095
TOTAL REMUNERACIONES PERSONAL DE PLANTA					443.252.905	431.053.062

Fuente: Balance de ejecución presupuestaria al 31.12.2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4-B

(CONTINUACIÓN)

GASTO EN PERSONAL A CONTRATA AÑO 2015

CUENTA PRESUPUESTARIA	SUBT	ITEM	ASIG.	SUB-ASIG.	PRESUP. INICIAL (\$)	PRESUP. VIGENTE (\$)	GASTO EJECUTADO (\$)
Sueldos base del personal a contrata	21	02	001	001	32.095.000	96.682.609	96.682.609
Asignación de antigüedad	21	02	001	002	1.000.000	1.757.448	1.757.448
Asignaciones del DL N°3.551 de 1981	21	02	001	007	12.600.000	44.324.757	44.324.757
Incremento previsional artículo 2° del DL N°3.551 de 1980	21	02	001	013	6.825.000	20.731.595	20.731.595
Bonificación compensatoria artículo 3° Ley N°18.566	21	02	001	013	1.362.000	3.035.019	3.035.019
Bonificación compensatoria artículo 10 Ley N°18.675	21	02	001	013	2.520.000	7.953.113	7.953.113
Asignaciones única artículo 4° Ley N°18.717	21	02	001	014	8.400.000	18.774.183	23.196.154
Componente base asignación de desempeño (contrata)	21	02	001	021	7.490.000	7.490.000	24.353.114
A servicios de bienestar	21	02	002	001	8.100.000	8.100.000	8.100.000
Otras cotizaciones previsionales	21	02	002	002	1.260.000	2.260.000	7.291.415
Desempeño institucional (contrata)	21	02	003	001	0	0	0
Desempeño colectivo (contrata)	21	02	003	002	7.670.000	7.670.000	31.460.786
Trabajos extraordinarios (contrata)	21	02	004	005	15.000.000	16.300.000	25.432.688
Comisiones de servicios en el país (contrata)	21	02	004	006	8.000.000	7.000.000	8.787.647
<b>TOTAL REMUNERACIONES PERSONAL A CONTRATA</b>					<b>112.322.000</b>	<b>242.078.724</b>	<b>303.106.345</b>
LÍMITE DE GASTOS EN PERSONAL A CONTRATA 20% SOBRE TOTAL REMUNERACIONES PERSONAL DE PLANTA					88.650.581	86.210.612	86.210.612
EXCESO LÍMITE GASTOS EN PERSONAL A CONTRATA 20% (\$)					23.671.419	155.868.112	216.895.733
% DE GASTOS EN PERSONAL A CONTRATA					25,34	56,16	70,32

Fuente: Balance de ejecución presupuestaria al 31.12.2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4-B

(CONTINUACIÓN)

GASTO EN PERSONAL A HONORARIOS AÑO 2015

CUENTA PRESUPUESTARIA	SUBT.	ITEM	ASIG	SUB-ASIG.	PRESUP. INICIAL (\$)	PRESUP. VIGENTE (\$)	GASTO EJECUTADO (\$)
Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	21	03	001	000	49.328.000	44.826.200	44.826.200
Honorarios Asimilados a Grados	21	03	002	000	0	- 0	0
TOTAL REMUNERACIONES PERSONAL A HONORARIOS					49.328.000	44.826.200	44.826.200

LÍMITE DE GASTOS EN PERSONAL A HONORARIOS 10% SOBRE TOTAL REMUNERACIONES PERSONAL DE PLANTA					44.325.291	43.105.306	43.105.306
EXCESO LÍMITE GASTOS EN PERSONAL A HONORARIOS 10% (\$)					5.002.709	1.720.894	1.720.894
% DE GASTOS EN PERSONAL A HONORARIOS					11,13	10,40	10,40

Fuente: Balance de ejecución presupuestaria al 31.12.2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°5

SUJETOS PASIVOS INTEGRANTES DE COMISIONES EVALUADORAS NOMBRADAS EN  
EL MARCO DE LA LEY N°19.866.

RUT	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO O FUNCIÓN	ID LICITACIÓN
12.695.562-6	Claudia Fuentes Piña	Matrona	4738-13-LE15 4738-13-R115
12.290.440-7	Elizabeth González Pino	Enfermera	4738-22-L115
13.775.524-6	Gerardo Lobos Muñoz	Encargado de Adquisiciones	4738-13-LE15 4738-13-R115 4738-18-L115 4738-19-LE15 4738-21-LE15 4738-22-L115 4738-23-LE15 4738-23-R115 4738-25-LE15 4738-25-R115 4738-26-LE15
13.493.923-0	Lorena Zavala González	Directora Departamento de Salud	4738-25-LE15 4738-25-R115 4738-26-LE15
13.948.135-6	Erika Parrao Saavedra	Administrativo Departamento de Salud	4738-18-L115
14.010.929-0	Maria Caviedes Ibarra	Encargada de Medio Ambiente	4732-11-LE15
15.103.765-8	Cristián Bustamante Romero	Director Secplan	4732-10-LP15 4732-11-LE15 4732-12-LP15 4732-13-LE15 4732-14-LP15 4732-15-LE15 4732-17-LP15 4732-18-LE15 4732-19-LP15 4732-21-LE15
15.110.938-1	Tomás Leyton Mejías	Arquitecto Apoyo Secplan	4732-10-LP15 4732-12-LP15 4732-13-LE15 4732-14-LP15 4732-15-LE15 4732-18-LE15 4732-19-LP15
15.122.291-9	Cristóbal Muñoz Mena	Director de Obras Municipales	4732-10-LP15 4732-11-LE15 4732-12-LP15 4732-13-LE15 4732-14-LP15 4732-15-LE15 4732-17-LP15 4732-18-LE15 4732-19-LP15 4732-21-LE15
15.123.683-9	Carmen Salamanca Ortega	Profesional Apoyo DOM	4732-11-LE15
15.805.422-1	Francisco Meneses Caviedes	Arquitecto DAEM	4732-10-LP15



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**ALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

RUT	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO O FUNCIÓN	ID LICITACIÓN
			4732-12-LP15 4732-13-LE15 4732-14-LP15 4732-15-LE15 4732-17-LP15 4732-19-LP15 4732-21-LE15
16.493.388-5	Luciano Espinoza Ponce	Encargado Movilización	4738-25-LE15 4738-25-R115 4738-26-LE15
17.136.824-3	José Romero Eloz	Matrón	4738-19-LE15 4738-21-LE15 4738-23-LE15 4738-23-R115

Fuente: Información obtenida de planilla proveída del portal Chile Compra, con los sujetos pasivos de integrantes de comisiones evaluadoras de la ley N°19.886 de la Municipalidad de Codegua.

**SUJETOS PASIVOS INTEGRANTES DE COMISIONES EVALUADORAS NOMBRADAS EN  
EL MARCO DE LA LEY N°19.886, SEGÚN INFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA  
WWW.LEYLOBBY.GOB.CL, DE LA MUNICIPALIDAD DE CODEGUA.**

RUT	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO O FUNCIÓN
15.103.765-8	Cristián Bustamante Romero	Integrante Comisión Evaluadora Ley 19.886
15.110.938-1	Tomás Leyton Mejías	Integrante Comisión Evaluadora Ley 19.886
15.805.422-1	Francisco Meneses Caviedes	Integrante Comisión Evaluadora Ley 19.886
9.091.741-2	Mauricio Cáceres Vallejos	Integrante Comisión Evaluadora Ley 19.886
7.670.256-K	María Sánchez Santis	Integrante Comisión Evaluadora Ley 19.886

Fuente: Información obtenida de plataforma [www.leylobby.gob.cl](http://www.leylobby.gob.cl) de la Municipalidad de Codegua.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°6

AUDIENCIAS CON MATERIAS AJENAS A LA LEY N°20.730.

REGISTRO DE AGENDA PÚBLICA	FECHA	AUTORIDAD	CARGO	SUJETOS ACTIVOS	REPRESENTADOS	MATERIA DE AUDIENCIA
Audiencia	29-12-2015	Alex Antonio Pedraza Fuentealba	Concejal(a)	Maria Noemí Quintana Correa	Sin información	Problemas con plagas de roedores en su terreno por acequia, solicita visita de inspector municipal y asistente social, otorgándose contacto con el Administrador Municipal para solución a su problema.
Audiencia	15-12-2015	Alex Antonio Pedraza Fuentealba	Concejal(a)	Maria Isabel Carreño Molina	Sin información	Requiere recursos para postular a subsidio de vivienda. Enviará carta a municipalidad con respectiva solicitud.
Audiencia	16-10-2015	Ana María Silva Gutiérrez	Alcalde	Paola Andrea Gamboa González	Sin información	Motivos personales de índole profesional.
Audiencia	31-08-2015	Ana María Silva Gutiérrez	Alcalde	Jorge Velásquez Galaz	Sin información	Desea consultar sobre licencia de conducir.
Audiencia	31-08-2015	Ana María Silva Gutiérrez	Alcalde	Rodrigo Iván Pérez Castro	Sin información	Solicita ayuda social.
Audiencia	31-08-2015	Ana María Silva Gutiérrez	Alcalde	Mónica Zamorano Soto	Sin información	Solicita oportunidad de trabajo.
Audiencia	31-08-2015	Ana María Silva Gutiérrez	Alcalde	Marina del T. Aránguiz Ibarra	Sin información	Solicita ayuda social.
Audiencia	31-08-2015	Ana María Silva Gutiérrez	Alcalde	Yanara González Román	Sin información	Solicita ayuda social.
Audiencia	31-08-2015	Ana María Silva Gutiérrez	Alcalde	Cirley Marysol López Rojas	Sin información	Solicita oportunidad de trabajo.
Audiencia	31-08-2015	Ana María Silva Gutiérrez	Alcalde	Rosa Elizabeth Moraga Córdova	Sin información	Solicita ayuda social.

Fuente: Antecedentes proporcionados por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°7

LICENCIAS MÉDICAS NO PAGADAS ENTRE EL 01.01.2013 AL 31.12.2015.

INSTITUCIÓN DE SALUD	N° LICENCIA MÉDICA	NOMBRE FUNCIONARIO	DESDE	HASTA	MONTO (\$)
CONSALUD	40303502	GOMEZ ROMERO DIANA	19-02-2013	05-03-2013	269.741
CONSALUD	48363859	GOMEZ ROMERO DIANA	22-06-2015	26-06-2015	108.844
CONSALUD	34534993	LAUREL ARDILES JORGE	19-08-2015	21-08-2015	9.664
MAS VIDA	32837217	GILBERT DUARTE MELISSA	29-08-2013	27-09-2013	243.441
MAS VIDA	41359122	CORREA RIOS CARLOS	02-09-2013	01-10-2013	1.142.394
MAS VIDA	32838559	CONTRERAS VILLALÓBOS ANA	06-09-2013	20-09-2013	287.572
MAS VIDA	32841609	CONTRERAS VILLALOBOS ANA	21-09-2013	05-10-2013	287.572
MAS VIDA	41871087	JARA HERRERA JORGE	24-09-2013	08-10-2013	199.286
MAS VIDA	40812974	JARA HERRERA JORGE	19-12-2013	07-01-2014	265.664
MAS VIDA	47919523	MIRANDA MIRANDA MARIA	30-05-2015	13-06-2015	408.014
MAS VIDA	47919537	MIRANDA MIRANDA MARIA	14-06-2015	24-06-2015	379.717
MAS VIDA	47932961	JOFRE ASTORGA YANNA	18-06-2015	24-06-2015	137.840
MAS VIDA	4940778	MIRANDA MIRANDA MARIA	30-06-2015	10-07-2015	379.717
MAS VIDA	53150301	LOBOS MONROY ALICIA	19-07-2015	23-07-2015	95.330
MAS VIDA	48392478	MIRANDA MIRANDA MARIA	27-07-2015	29-07-2015	20.139
MAS VIDA	34533763	MIRANDA MIRANDA MARIA	30-07-2015	04-08-2015	114.349
MAS VIDA	34533776	JOFRE ASTORGA YANNA	17-08-2015	23-08-2015	153.339
MAS VIDA	48861760	CONTRERAS VILLALOBOS ANA	14-09-2015	28-09-2015	363.883
MAS VIDA	48862971	CONTRERAS VILLALOBOS ANA	19-10-2015	02-11-2015	364.930
MAS VIDA	49158159	SILVA ZUÑIGA CLAUDIA	24-11-2015	28-11-2015	160.144
FONASA	389221439	AGUILERA VALDIVIA MARION	06-11-2012	28-01-2013	1.079.800
FONASA	38933957	ARAVENA BAEZ DOMINIQUE	16-11-2012	07-02-2013	1.079.800
FONASA	39606667	IBARRA IBARRA MITZE	01-12-2012	22-02-2013	857.520
FONASA	38936639	BAHAMONDES MILLAR MIGUEL	01-01-2013	20-01-2013	343.907
FONASA	38619021	PANDORFA FERNANDEZ DANIEL	10-01-2013	14-01-2013	37.623
FONASA	39608412	BAHAMONDES MILLAR MIGUEL	21-01-2013	19-02-2013	515.860
FONASA	40295719	BALCAZAR NOGUERA GLORIA	08-02-2013	15-02-2013	74.471
FONASA	31867143	PEÑALOZA THENNET MANUEL	12-02-2013	13-02-2013	4.820
FONASA	39608444	BAHAMONDES MILLAR MIGUEL	20-02-2013	11-03-2013	319.098
FONASA	40529808	BALCAZAR NOGUERA GLORIA	11-03-2013	17-03-2013	62.050
FONASA	38668675	PANDORFA FERNANDEZ DANIEL	11-03-2013	25-03-2013	204.197
FONASA	40533614	AYALA RETAMAL VICTORIA	18-03-2013	22-03-2013	33.790
FONASA	38668679	PANDORFA FERNANDEZ DANIEL	26-03-2013	12-04-2013	245.036
FONASA	40533636	AYALA RETAMAL VICTORIA	01-04-2013	15-04-2013	189.260
FONASA	40844566	LIZANA SOTO MARINA	01-04-2013	05-04-2013	32.791
FONASA	40848817	LIZANA SOTO MARINA	08-04-2013	08-04-2013	2.368
FONASA	32240175	LAUREL ARDILES JORGE	07-05-2013	18-05-2013	128.031
FONASA	32245924	BUSTAMANTE MUÑOZ ANDREA	15-05-2013	15-05-2013	2.305
FONASA	32245961	GONZALEZ MORALES MANUEL	15-05-2013	21-05-2013	57.840
FONASA	32245984	GONZALEZ MORALES MANUEL	22-05-2013	24-05-2013	7.042
FONASA	41349526	AYALA RETAMAL VICTORIA	24-05-2013	24-05-2013	2.339
FONASA	41059859	GONZALEZ MORALES MANUEL	25-05-2013	31-05-2013	57.840
FONASA	32471402	RAMOS PRADO MARIBEL	30-07-2013	18-08-2013	276.841
FONASA	41355131	IBARRA IBARRA MITZE	20-08-2013	25-08-2013	62.521
FONASA	32641685	IBARRA JIMENEZ JUAN	07-10-2013	21-10-2013	202.535
FONASA	32637295	AVILES ACEVEDO CAROLINA	12-10-2013	22-10-2013	148.541
FONASA	42192437	RAMIREZ CHAPARRO JORGE	29-10-2013	11-11-2013	228.867
FONASA	2183254	LIZANA SOTO MARINA	26-12-2013	09-01-2014	205.939
FONASA	3002217611	LIZANA SOTO MARINA	10-01-2014	10-01-2014	3.098



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INSTITUCION DE SALUD	N° LICENCIA MÉDICA	NOMBRE FUNCIONARIO	DESDE	HASTA	MONTO (\$)
FONASA	48063876	DIAZ BERNARDO JUAN	28-10-2014	28-10-2014	2.409
FONASA	4717454	IBARRA IBARRA MITZE	15-06-2015	18-06-2015	32.702
FONASA	3005725657	BORGOÑO VALENZUELA PATRICK	20-08-2015	21-08-2015	13.222
FONASA	6108145	AVILES ACEVEDO CAROLINA	22-09-2015	25-09-2015	25.449
FONASA	34865291	IBARRA IBARRA MITZE	19-10-2015	21-10-2015	8.261
FONASA	34983361	GATICA MORENO ARTURO	27-10-2015	10-11-2015	219.917
FONASA	6744463	AVILES ACEVEDO CAROLINA	04-11-2015	17-11-2015	268.261
FONASA	49140965	IBARRA IBARRA MITZE	23-11-2015	25-11-2015	13.553
FONASA	34992204	GATICA MORENO ARTURO	11-12-2015	09-01-2016	479.464
FONASA	34992207	QUEZADA ZUÑIGA BARBARA	15-12-2015	17-12-2015	13.898
FONASA	49434924	ESPINOZA GONZALEZ ANA	29-12-2015	12-01-2016	262.402
BANMEDICA	3100516	LOBOS LOBOS JORGE	01-09-2014	07-09-2014	161.259
BANMEDICA	45576161	LOBOS LOBOS JORGE	08-09-2014	22-09-2014	530.157
BANMEDICA	45717921	LOBOS LOBOS JORGE	23-09-2014	02-10-2014	267.290
TOTAL LICENCIAS MÉDICAS NO PAGADAS					14.155.952

Fuente: Antecedentes proporcionados por el municipio a través de sistema Informático Cas-Chile de Personal de la Municipalidad de Codegua.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°8**

**INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 161, DE 2016.**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA EN INFORME	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.1.a)	Deficiencias en la elaboración de conciliaciones bancarias.	Compleja (C)	Acreditar la regularización contable de la suma pendiente de \$1.000.000, de la conciliación de la cuenta corriente bancaria N°37909027854.			
II.3.a)	Saldos contables inexactos al 31 de diciembre de 2015.	Medianamente Compleja (M/C)	Establecer el saldo de la cuenta 115-12-10-006 al 31 de diciembre de 2015.			
II.3.b)	Saldos contables inexactos al 31 de diciembre de 2015.	Medianamente Compleja (M/C)	Acreditar la realización de los análisis para esclarecer la composición del saldo de la cuenta 221-08 por \$6.005.863, y efectuar las correcciones que procedan, como asimismo, solucionar el pago de la deuda registrada en la cuenta 221-09.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
III.1.3.	Falta de cobro de intereses por reintegros fuera de plazo de subsidios por incapacidad laboral.	Compleja (C)	Acreditar la realización de las acciones de cobranza de los intereses por reintegros fuera de plazo de los subsidios por incapacidad laboral pendientes al 31 de diciembre de 2015.			
III.1.4.	Falta de decretos alcaldicios de autorización de subsidios de incapacidad laboral.	Medianamente Compleja (MC)	Acreditar la emisión de los decretos alcaldicios faltantes.			